

el comercio, en donde se adquirirían géneros de los productores, clases buenas y precios relativamente bajos, y que para llegar a nosotros del obrero no sufrirían más recargo que la contribución y gastos de administración, manteniendo toda competencia, porque no se buscaban utilidades, pasó á ser negocio mercantil, porque por el solo hecho de garantizar el pago al tendero, (de comestibles, ropas, calzado, etc.) el dueño de una mina veíase libre de los naturales apuros que siempre ofrece el reunir determinada cantidad de metálico cada fin de semana, quincena ó mes. Daba vales, y el tendero sufría las consecuencias de los apuros, cobrando *cuan-do habia*.

De aquí, se pasó á exigir al tendero un descuento al realizar sus vales. De aquí á que el dueño de la mina ó minas, poseedor de un buen crédito, se convirtiese en tendero, pagando sus jornales con géneros que él tomaba á plazos de 90 y más días. De aquí el recargo del precio por la seguridad de que el parroquiano no había de ir á proveerse de otra tienda. De aquí.... la mar; hasta el punto que han existido negocios importantísimos mineros, que, apenas han dejado utilidad, en tanto que los miles de duros de esta han sido muchos en el negociado de *tien-das*.

Debemos confesar, en honor á la verdad, que no todos los dueños de minas, sinó los menos, son los que así han obrado.

¿Por qué el obrero que se veía esclavizar no se iba en busca del dueño que pagaba en metálico? preguntarán algunos; porque, yendo en visible decadencia los trabajos, no había labor para todos; y ante el espectro del hambre se trabajaba por lo que quisieran dar.

Desgraciadamente, y como dijo el doctor del cuento, la cosa se cae por sí misma, sin necesidad de amputación; y si bien creemos que la Autoridad, ha hecho perfectamente en mostrarse parte en este abuso, ante los caracteres alarmantes que reviste y que bien pudieran afectar al orden público, parécenos que poco se conseguirá en razón á que no se dá garantía alguna al obrero que, cual el señor Alcalde desea, denuncie el abuso. Se verá sin trabajo enseguida y entonces... ¡Cuán difíciles de resolver son los problemas del hambre!

He aquí el documento de referencia:

DON SEBASTIAN CAMPOY BAUTISTA, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber;

Las denuncias repetidas de la prensa local y las quejas que por diferentes conductos llegan á esta Alcaldía, acusan la existencia de un gra-

clase obrera que, en todo ó parte del jornal de sustento, es admisible la establecida que con el obrero de esta clase.

Ocurre, sin embargo, que una vez que se dan vales y siempre la codicia, atribuyen á los vales el carácter de ventas al fiado, y con este pretexto se explota á la clase trabajadora, poniéndole los artículos de consumo á mayor precio del que alcanzan en el mercado, y aun del que se señala á esos artículos en el mismo establecimiento en las ventas al contado y en el verdadero fiado.

El obrero debe ser completamente libre en proveerse de lo que necesita del establecimiento que mejor le parezca, ó donde encuentre mayores economías, y como al hacer uso de los vales por efecto de la forma de pago en algunos establecimientos industriales y minas, carecen de aquella libertad, no deben ni pueden establecerse precios más subidos que los corrientes en el mercado.

Lo contrario, así como la confabulación de dueños ó encargados de trabajos mineros con los comerciantes, negándose los primeros á facilitar dinero para obligar de este modo á los trabajadores á que se surtan de un establecimiento determinado, y los segundos, alterando el precio de las cosas por virtud de pactos secretos y abusivos, constituye el delito previsto y penado en el artículo 558 del Código penal, ó la falta del 593 del mismo.

El abuso ha adquirido proporciones, segun las quejas que se producen y en un momento dado pudiera afectar al orden público, y con el fin de evitar disgustos y trastornos de cualquier clase, corrigiendo el daño allí donde exista, he acordado:

Primero. Todos los dueños de establecimientos dedicados al comercio de géneros alimenticios, como pan, arroz, harina, aceite y otros, tendrán constantemente á la vista del público lista de precios de venta de dichos artículos.

Segundo. Las ventas se realizarán con arreglo al sistema métrico decimal, aunque el comprador lo exija en otra forma, empleándose para los sólidos, y el litro, medio litro, cuartillo, litro, decilitros y centilitros para los líquidos, sin tener en cuenta ninguna clase de equivalencias con las pesas y medidas antiguas.

Tercero. Los que adquirieran géneros

